

CIRCULAR DEL INSALUD NUM. 3/95 FECHA (30-3)
Asuntos: COMITES ASISTENCIALES DE ETICA.
Ambito: SERVICIOS CENTRALES. DIRECCIONES PROVINCIALES.
GERENCIAS Y CENTROS ASISTENCIALES.
Origen: SUBDIRECCION GENERAL DE ATENCION
ESPECIALIZADA.

Los extraordinarios progresos que en las últimas décadas se están produciendo en las ciencias médicas y biológicas tienen una importante repercusión en la sociedad y en su sistema de valores, del que una parte muy importante se concentra en el sistema sanitario.

Hacer el bien a los demás, y el respeto a los valores de justicia y autonomía, debe ser la norma de conducta de todas las personas que están involucradas en el proceso asistencial: pacientes, profesionales sanitarios, administradores, gestores y todos los que, de forma directa e indirecta, participan en la atención clínica.

Los avances clínicos han permitido curar enfermedades que hace pocos años no eran curables, prolongar la vida hasta edades muy avanzadas, retrasar el momento de la muerte durante mucho tiempo con sofisticados medios técnicos y avances notables en el descenso de la mortalidad neonatal e infantil.

La relación médico paciente se ha modificado, y de una relación de carácter paternalista se ha pasado a otra de autonomía, dando origen a nuevos y diferentes problemas en la práctica clínica a los que trata de dar respuesta y solución la ética médica.

Los propios avances tecnológicos, los cambios en los valores sociales y la creciente preocupación por la defensa de los derechos humanos hacen resurgir y reavivar el debate en asuntos controvertidos para la sociedad: la eutanasia, la interrupción voluntaria del embarazo, el estado vegetativo permanente, la atención a los enfermos en fase irreversible, la fecundación in vitro, la inseminación artificial, la ingeniería genética, los trasplantes de órganos y el tratamiento de los neonatos con graves minusvalías son algunos de los ejemplos.

Aunque la adopción de decisiones éticas en los hospitales está asociada de forma inseparable al correcto ejercicio clínico, muchos casos exigen la concurrencia del análisis y la contraposición de perspectivas complementarias de otras personas vinculadas, y también de ajenas, al proceso asistencial, para que además de conseguir una buena decisión científica y técnica la solución de conflictos de valores sea correcta.

España es el único país de la Unión Europea cuyo Sistema Nacional de Salud ha financiado la formación en Bioética de un pequeño porcentaje de sus profesionales sanitarios, enseñanza que ha tenido un objetivo concreto: la puesta en marcha de los Comités Asistenciales de Etica en sus hospitales de referencia.

Gracias a esta financiación existen en España 43 médicos cualificados como “*Magister Universitario en Bioética*” y 38 enfermeras/os formados como “*Expertos en Bioética Clínica*” que pertenecen a plantillas de hospitales del INSALUD.

En virtud de las competencias atribuidas, la Dirección General de INSALUD ha dispuesto que, en aquellos hospitales donde existen profesionales médicos y/o enfermería formados en bioética, se inicie el proceso de creación de Comités Asistenciales de Etica de acuerdo con las siguientes

INSTRUCCIONES

1º.- DEFINICION.

Recibe el nombre de **Comité Asistencial de Etica** aquella comisión consultiva e interdisciplinar, creada para analizar y asesorar en la resolución de los posibles conflictos éticos que se produzcan durante la práctica clínica en las instituciones sanitarias, a consecuencia de la labor asistencial, y cuyo objetivo final es mejorar la calidad de dicha asistencia sanitaria.

2º.-AUTORIZACION DE LOS COMITES.

Una Comisión “ad hoc” de la Dirección General de INSALUD acreditará los Comités Asistenciales de Etica que vayan a crearse en los hospitales pertenecientes a su red asistencial, o en las áreas de salud.

2.1.-Los miembros de esta Comisión serán nombrados por el/la Director/a General de INSALUD. Uno de los vocales de la Comisión será designado por la Dirección del Master de Bioética de la Universidad Complutense de Madrid a propuesta de la Dirección General de INSALUD.

2.2.-Para la acreditación de un Comité será necesario la presentación de los siguientes documentos:

2.2.1.-Solicitud para ser acreditado, del Director/a del Hospital, y dirigida al Director/a General del INSALUD.

2.2.2.-Declaración firmada del Director/a del Hospital en la que se especificarán los medios materiales y recursos humanos de los que dispone el Comité para llevar a cabo sus funciones.

2.2.3.-"Curriculum vitae" de los miembros del Comité con especial mención de sus conocimientos y experiencia en Bioética Clínica.

2.2.4.-Reglamento de régimen interno de funcionamiento.

2.3.-Después de la acreditación de un Comité, cualquier modificación que se produzca en su composición y régimen de funcionamiento deberá ser notificada a la Dirección General de INSALUD en un plazo no superior a 30 días de forma debidamente razonada.

3º.-AMBITO INSTITUCIONAL DE ACTUACION.

3.1.-Los Comités Asistenciales de Etica analizarán y emitirán informes exclusivamente sobre los conflictos éticos ocurridos en su ámbito de actuación, el cual le habrá sido definido previamente.

3.2.-Tras un periodo de trabajo de 3 a 5 años en el Hospital, el Comité podrá ampliar su ámbito de actuación a toda el área de salud dónde es referencia el hospital. Para ello deberá solicitar ser acreditado de nuevo a la Comisión "ad hoc" de la Dirección General de INSALUD.

4º.-DEPENDENCIA.

Los Comités Asistenciales de Etica, cuya autoridad es únicamente moral, tendrán carácter de asesoramiento y consulta, gozarán de autonomía absoluta en todas sus actuaciones y no dependerán de ningún Organismo o Comisión Institucional.

El Comité dependerá orgánicamente de la Gerencia del hospital, la cual adoptará la decisión que considere más oportuna respecto a su funcionamiento.

Si el ámbito del Comité es el área de salud, en la solicitud para ser acreditado se hará mención expresa a qué gerencia queda adscrito orgánicamente.

El Comité informará a la Gerencia del inicio de su constitución y puesta en funcionamiento, y de forma periódica de sus actividades, con el fin de recibir de la Dirección todo el apoyo administrativo que sea preciso para el mejor cumplimiento de sus funciones.

5º.-DOTACION DE MEDIOS.

La puesta en funcionamiento se realizará sin que sea precisa ninguna dotación económica suplementaria, para este fin, en el presupuesto de las Instituciones que vayan a crear su Comité Asistencial de Etica.

Para garantizar el cumplimiento de sus funciones cada Comité recibirá el suficiente apoyo administrativo de la Dirección del hospital,

y de la de Atención Primaria si el ámbito del Comité fuese el área de salud.

Deberá contar, al menos, con los siguientes medios:

5.1.-Un espacio para la secretaría del Comité en el que exista el mobiliario mínimo que garantice la custodia y confidencia de sus documentos.

5.2.-El soporte informático básico que permita manejar con facilidad la información generada por el Comité.

5.3.-Una persona cuya dedicación sea suficiente para garantizar la elaboración de las actas de las reuniones y la comunicación entre el Comité y los profesionales, los pacientes o usuarios y la Autoridades Sanitarias.

6º.-COMPOSICION

6.1.-Los Comités Asistenciales de Etica, cuya actuación se desarrolle en los centros o áreas de salud dependientes de INSALUD, habrán de ser interdisciplinarios.

Su constitución y composición estarán condicionadas por las posibilidades y las necesidades del centro o área donde se vayan a crear.

6.2.-Todos los miembros del Comité lo serán por decisión voluntaria. Conviene que sean personas abiertas al diálogo, prudentes, competentes profesionalmente y con capacidad para trabajar en el grupo como iguales.

6.3.-A título orientativo se considera conveniente una composición con los siguientes perfiles profesionales:

-3 o 4 médicos que desarrollen labor asistencial,

-3 o 4 enfermeras/os,

-3 profesionales no sanitarios de la Institución que, con preferencia, desarrollen su actividad en los servicios de Trabajo Social, de Atención al Paciente/Usuario y de Asistencia Religiosa.

-1 licenciado en derecho, siempre que sea posible, o titulado superior con conocimientos acreditados de legislación sanitaria, y

-1 o 2 personas ajenas a la Institución, no vinculadas a las profesiones sanitarias e interesadas en los asuntos bioéticos.

Se considera necesario, además, que al menos uno de los médicos del Comité Etico de Investigación Clínica del centro, si lo hubiere, forme parte del Comité Asistencial de Etica y, cuando esté formada, también un miembro de la Comisión Central de Garantía de Calidad.

6.4.-El personal directivo del hospital y de atención primaria no deberá formar parte del Comité.

6.5.-El Comité Asistencial de Ética podrá crear subcomisiones o nombrar consultores provisionales que, por su cualificación profesional, puedan asesorar al Comité cuando éste así lo solicite. Tendrá voz pero no voto.

6.6.-Se considera muy conveniente que al menos uno de los miembros del Comité sea especialista en Bioética Clínica (magister y/o experto), o al menos que aporte certificación que acredite su formación y conocimientos en el campo de la Bioética.

En aquellos casos en que no lo hubiera en la Institución, el Comité recibirá asistencia, colaboración técnica y supervisión de un bioeticista de otra Institución.

6.7.-El Comité podrá elegir, de entre sus miembros cualificados en Bioética, a una persona para actuar como consultor permanente en situaciones de urgencia.

7º.-ESTRUCTURA DE LOS COMITES.

7.1.-Los Comités Asistenciales de Ética tendrán un presidente, que será designado por el/la Director/a General de INSALUD a propuesta mayoritaria de los demás miembros del Comité, y con la conformidad de la Dirección del hospital o conjuntamente de las Gerencias de Atención Especializada y Primaria si el ámbito de actuación del Comité fuese el área de salud.

Los miembros del Comité elegirán, de entre ellos mismos, a quienes ejercerán las funciones de vicepresidente y secretario; los demás actuarán como vocales.

7.2.-La elección de los miembros del Comité se realizará, según los criterios establecidos en la instrucción 6º.-Composición.

7.3.-Para la elección del presidente será necesaria una mayoría de 2/3 de los miembros del Comité. La presencia de todos ellos será imprescindible para tomar esta decisión.

7.4.-Los miembros del Comité deberán renovarse, por mitades, cada 3 años, siendo preceptiva la notificación a la Comisión "ad hoc" del INSALUD de la composición de los Comités, y de los cambios que se produzcan entre sus miembros.

8º.- FUNCIONES DE LOS COMITES.

Las principales funciones de los Comités Asistenciales de Ética son:

8.1.- Proteger los derechos de los pacientes.

8.2.- Analizar, asesorar y facilitar el proceso de decisión clínica en las situaciones que plantean conflictos éticos entre sus intervinientes: el personal sanitario, los pacientes o usuarios y las instituciones.

8.3.- Colaborar en la formación en bioética de los profesionales del hospital y del área de salud, y muy en particular en la de los miembros del Comité.

8.4.- Proponer a la institución protocolos de actuación para las situaciones en que surgen conflictos éticos y que se presentan de manera reiterada u ocasional.

Las funciones del Comité son completamente independientes de las competencias que en asuntos de ética y/o deontología correspondan a los respectivos colegios profesionales de sus miembros.

8.5.- En ningún caso serán funciones o competencias del Comité Asistencial de Ética:

8.5.1.- Promover o amparar actuaciones jurídicas directas para las personas o la institución.

8.5.2.- Realizar juicios sobre la ética profesional o las conductas de los pacientes y usuarios. No tiene por tanto capacidad para proponer sanciones.

8.5.3.- Subrogarse o reemplazar la responsabilidad de quien ha pedido su asesoramiento.

8.5.4.- Tomar decisiones de carácter vinculante.

8.5.5.- Subsistir a los Comités Éticos de Investigación Clínica.

8.5.6.- Realizar estudios cuyo objetivo fundamental sean el análisis de asuntos sociales y/o económicos directa o indirectamente relacionados con la asistencia sanitaria en el hospital, en atención primaria y/o en el conjunto del área de salud.

9º.- FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES

9.1.- El Comité Asistencial de Ética siempre será convocado con una antelación mínima de 7 días, para facilitar el estudio del caso y los documentos referentes al mismo. Sólo en los casos de urgencia podrá seguirse un procedimiento distinto al mencionado.

El Comité se reunirá, en sesión ordinaria, al menos cuatro veces al año.

9.2.- Cada Comité deberá tener su reglamento de régimen interno de funcionamiento, en el que se especificarán los criterios a seguir para los casos de urgencia.

9.3.- El Comité podrá ser requerido en su función asesora por los profesionales sanitarios de la institución, por la propia institución, y por los pacientes o usuarios.

Los profesionales y la Institución tendrán acceso al Comité a través de la Secretaría del Comité; los pacientes y usuarios lo harán únicamente a través del Servicio de Atención al Paciente/Usuario, el cual deberá colaborar en la tramitación de sus solicitudes.

9.4.- El informe o recomendación del Comité Asistencial de Ética se realizará siempre por escrito, enviando siempre una copia a quien hubiera solicitado su actuación: el profesional, la Institución o el paciente o usuario.

9.5.- Los acuerdos del Comité se adaptarán por mayoría no inferior de los 2/3 de sus miembros. Se hará constar en el de la sesión correspondiente qué miembros discrepan del criterio general y el razonamiento argumentado para su disconformidad.

9.6.- Los informes emitidos por los Comité Asistenciales de Ética no serán vinculantes para sus miembros, así como tampoco para los profesionales ni para la Institución.

9.7.- Los miembros y la secretaría del Comité garantizarán el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso, y preservarán el secreto de las deliberaciones entre sus miembros.

10º.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES.

Cada Comité enviará a la Dirección General del INSALUD a través de la Gerencia del Hospital, una memoria anual de sus actividades en la que se especificará el trabajo realizado en cada una de las áreas correspondientes de la asesoría, formación y desarrollo de protocolos.

11º.- CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia con la Dirección General de INSALUD relacionada con los Comités Asistenciales de Ética deberá dirigirse a:

COMITES ASISTENCIALES DE ETICA.

Dirección General de Insalud.

Subdirección General de Atención Especializada.

c/Alcalá, 56; 3º planta. 28071 -Madrid.